espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-078-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	LEILA GARZON DIAZ - CC 31943566 DE CALI (V)
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LOS PROCESOS DE CARTERA EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA ESPY S.A. E.S.P.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000) incluido todos los gastos, impuestos y deducciones de ley a pagar.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	293 DE JULIO 16 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA LYDA SERNA FAJARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, LEILA GARZON DIAZ - CC 31943566 DE CALI quién, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LOS PROCESOS DE CARTERA EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA ESPY S.A. E.S.P.**CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones: **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

No.	ACTIVIDADES GENERALES CONTRATADAS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE CADA PERIODO	PERIODICIDAD
1	Elaborar conceptos jurídicos, análisis y recomendaciones relacionados con la gestión de cobro persuasivo de la cartera de la ESPY S.A. E.S.P., como insumo para la adopción de las actuaciones administrativas correspondientes.	Informe mensual que contenga los conceptos jurídicos emitidos, el análisis de los asuntos relacionados con el cobro persuasivo de la cartera, las	Mensual

		recomendaciones jurídicas formuladas para la adopción de actuaciones administrativas y los soportes documentales correspondientes.	
2	Realizar el análisis técnico y jurídico de las obligaciones susceptibles de cobro coactivo o judicial, elaborando los proyectos de actos, documentos e informes requeridos para la conformación de los títulos ejecutivos.	Informe mensual que contenga el análisis técnico y jurídico de las obligaciones asignadas susceptibles de cobro coactivo o judicial, los proyectos de actos administrativos y demás documentos elaborados para la conformación de los títulos ejecutivos, junto con la relación de los expedientes atendidos y los soportes documentales correspondientes.	Mensual
3	Elaborar informes jurídicos y administrativos sobre el estado de las actuaciones relacionadas con la gestión de cartera, incluyendo recomendaciones para el fortalecimiento de los procesos de recuperación de cartera.	Informe mensual jurídico y administrativo sobre el estado de las actuaciones relacionadas con la gestión de cartera, que incluya el análisis de los procesos asignados, el seguimiento a las actuaciones adelantadas, las recomendaciones para fortalecer los procesos de recuperación de cartera y los soportes	Mensual

		documentales correspondientes.	
4	Brindar acompañamiento jurídico en las actuaciones de conciliación y negociación orientadas a la recuperación de cartera, mediante la elaboración de conceptos, propuestas y documentos de soporte, sin asumir la representación permanente de la entidad.	Informe mensual que contenga el acompañamiento jurídico brindado en las actuaciones de conciliación y negociación, los conceptos y documentos elaborados, las recomendaciones formuladas y los soportes correspondientes.	Mensual
5	Elaborar recomendaciones jurídicas que contribuyan a la articulación entre las dependencias comercial, operativa y jurídica, con el fin de fortalecer las estrategias institucionales de recuperación de cartera y el cumplimiento de la normatividad aplicable.	Informe mensual que contenga las recomendaciones jurídicas formuladas, el análisis realizado para fortalecer la articulación institucional y las propuestas presentadas para mejorar los procesos de recuperación de cartera.	Mensual
6	Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, los conceptos emitidos y los resultados obtenidos durante la ejecución contractual.	Informe mensual de ejecución contractual, que incluya las actividades desarrolladas, los conceptos emitidos, los documentos elaborados, los resultados obtenidos y los soportes correspondientes.	
7	Participar en reuniones de coordinación relacionadas con el objeto contractual cuando sea necesario para sustentar conceptos, informes o recomendaciones jurídicas.	Informe de participación en reuniones, en el que se evidencien los asuntos tratados, los	

		conceptos sustentados, las recomendaciones formuladas y los compromisos derivados de las sesiones en las que haya participado.	
8	Ejecutar las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean necesarias para la entrega de los productos jurídicos pactados, conservando autonomía técnica e independencia profesional.	Informe de gestión de actividades complementarias, que incluya la descripción de las actividades ejecutadas, los productos jurídicos elaborados, los resultados obtenidos y los soportes documentales correspondientes.	

PARÁGRAFO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Es deber del contratista: velar por el cuidado integral de su seguridad salud. A) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. B) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. **PARÁGRAFO II:** Es deber del contratista presentar ante el supervisor del contrato, durante los días señalados el respectivo informe de cumplimiento mensual, cuenta de cobro para el pago de los honorarios, causación financiera, cumplimiento y soporte de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tal como se describe en la cláusula anterior, en los estudio preliminar y la propuesta. 2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 3. Presentar ante el supervisor del contrato, durante los días señalados, el respectivo informe de cumplimiento mensual, cuenta de cobro para pago, certificado financiero y de cumplimiento y soporte de seguridad social. 4. Afiliarse y estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos y pensiones, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarse, y como para la liquidación del presente contrato. 5. Mantener la confidencialidad sobre la información, así como adelantar con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad sus actividades, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 6. Aplicar en todo momento el Programa de Transparencia y Ética Pública vigente en la ESPY S.A. ESP. 7. Suscribir con el Supervisor el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 8. Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 9. Presentar las planillas de

afiliación y pago de la Seguridad Social conforme a la Ley. 10. Cumplir con el término de ejecución del contrato tal como se consagra más adelante en este contrato y como se describe en la propuesta de la contratista. 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de este contrato y las necesidades del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.:** 1. Pagar a la contratista el valor del contrato en la forma, oportunidad y condiciones establecidas contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, productos y documentos requeridos para cada desembolso. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, de conformidad con el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa vigente. 3. Ejercer la supervisión del contrato verificando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y las obligaciones pactadas, sin intervenir en la autonomía técnica y metodológica de la contratista ni impartir instrucciones que impliquen subordinación o el ejercicio de funciones propias de una relación laboral. 4. Suministrar oportunamente la información, documentación y demás insumos institucionales que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista, respetando las políticas de confidencialidad y seguridad de la información. 5. Coordinar con las dependencias de la Empresa el suministro oportuno de la información y la participación en las mesas técnicas o espacios de articulación institucional necesarios para el desarrollo del objeto contratado. 6. Suscribir las actas y demás documentos contractuales requeridos durante la ejecución, terminación y, cuando haya lugar, liquidación del contrato. 7. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, atendiendo las disposiciones del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000)** incluido todos los gastos, impuestos y deducciones de ley, y su **FORMA DE PAGO** se realizará así: Cuatro (4) pagos iguales mes vencido, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes, por valor CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000). correspondientes a la ejecución de los servicios prestados durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de la vigencia contractual , previa presentación de la siguiente documentación: 1) Cuenta de cobro o factura. 2) Planilla de Seguridad y comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cobrado. 3) Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato. 4) Certificado de causación, realizado por el Supervisor del Contrato.5) Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos

laborales. **PARÁGRAFO II:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO III:** El valor de este contrato de servicios se soporta en el valor determinado en los estudios preliminares preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 293 DEL 16 DE JULIO DE 2026. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales /profesionales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos fiscales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato certifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El (La) CONTRATISTA declara conocer y aceptar los estudio preliminar preparados para este proceso, previsibles de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR OPERATIVO COMERCIAL o de quien haga sus veces, quien contará con el apoyo técnico del PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2 – LIDER DE PROGRAMA - CARTERA para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir

el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. h) Verificar el registro de ARL, para efectos de suscripción del acta de inicio. h) Cumplir con el manual de contratación, supervisión e interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información de la Empresa, cuyo objetivo principal es proteger la información y otros activos informáticos de amenazas y vulnerabilidad, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO :** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con las normas aplicables, en especial, las contenidas en la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con cada uno de los registros de Sistema Gestión de la Calidad y/o Modelo Integral de Planeación y Gestión – MPIG; además de conocer los lineamientos y procedimientos de la Empresa, e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones, asimismo aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-078-2026

SEGUNDA. DOMICILIO: El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE:

MARIA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE - ESPY S.A. ESP

CONTRATISTA:

LEILA GARZON DIAZ- CC 31943566 DE CALI (V)

Proyectó: Angie Lorena Lara Grisales- Profesional Contratación